

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE  
ZÚÑIGA, JALISCO.****PRESENTE:**

Los que suscribimos C.C. Regidores **GUSTAVO FLORES LLAMAS, LUCIO MIRANDA ROBLES, ELEAZAR TORRES ZAINOS, EUSTACIO RIVAS PEDROZA, ANDRÉS ZERMEÑO BARBA, ADRIÁN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ y ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO**, en nuestro carácter de Presidente y Vocales de la **COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PRESUPUESTO** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22, 25, 35 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3 fracción XVII, 5, 15, 16, 20 fracción II, 32 fracción XXIV, 56, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II, inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos reformados, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, de conformidad con los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 32 fracción XLIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

I.- Como preámbulo al estudio de fondo de la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto es competente para estudiar, analizar, proponer y dictaminar los ordenamientos municipales y las políticas, programas y demás asuntos que tengan que ver con la ley de ingresos, presupuestos de egresos y en general con la hacienda pública municipal, con sustento en lo dispuesto por los artículos 32 fracción XXIV y 56 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Igualmente es procedente que las Comisiones Edilicias de carácter permanente que formamos parte del Ayuntamiento, nos avoquemos al estudio y análisis de los asuntos de nuestra competencia, como lo marca la fracción I del artículo 20 del el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, fracción que fue reformada y, a su vez, publicada en la Gaceta Municipal de fecha 11 de septiembre del año 2012, con lo que los miembros de esta Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto consideramos idónea la vía por la que se propone al Ayuntamiento en Pleno el asunto que en seguida se desglosará, con base en el artículo 107 fracción II, inciso a) del ordenamiento municipal aquí invocado, pues la

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.*

aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio constituye una resolución administrativa que regula el ejercicio del gasto público para dar cumplimiento las obligaciones que tiene el Municipio, tanto al interior de la administración pública municipal, como frente a proveedores, contratistas y la ciudadanía en general, principalmente en la prestación de los servicios públicos.

III.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública creada constitucionalmente como base de la división política y administrativa del Estado de Jalisco e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una asociación de vecindad asentada en un territorio de 636.39 kilómetros cuadrados en la Región Centro de esta entidad federativa, formado parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno autónomo con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior; adicionalmente se constituye en una comunidad de vida, cuya misión consiste en proteger y fomentar los valores humanos que generan las condiciones de armonía social y del bien común, como se aprecia de la lectura de los artículos 115 de nuestra Carta Magna, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 y 4 punto 99 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 9, 21 y 22 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor.

IV.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del **Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que dispone la hacienda municipal**, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos **que se asignan para cubrir el gasto público, según las partidas del propio presupuesto anual**, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 32 fracciones X y XLIV, y 48 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; para una mejor comprensión de los principios que rigen la autonomía hacendaria del Municipio es preciso acudir a la tesis que a continuación se cita:

"Época: Novena Época  
Registro: 163468

Instancia: Primera Sala  
Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Localización: Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213

Materia(s): Constitucional  
Tesis: 1a. CXI/2010

Pag. 1213

Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1213

**HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.

de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2009. Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Estado de Oaxaca. 2 de junio de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Laura Patricia Rojas Zamudio y Raúl Manuel Mejía Garza.”

V.- El presupuesto de ingresos se refiere entonces a la estimación que de acuerdo a las cuotas, tasas y tarifas de la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año 2015, que se calcula recaudar, y como su nombre lo dice, se **pre supone** dicha información, esto con fines de cumplir con el equilibrio entre ingresos y egresos, y así mantener finanzas públicas sanas.

Por otra parte de acuerdo con la Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y adoptada por el Municipio en términos del artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta que le da origen al inicio del ejercicio fiscal es la póliza de **“Presupuesto de ingresos aprobado”**, esto de conformidad con el documento **“Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos”** que nos establece en sus numerales VII y VIII lo siguiente:

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.*

"VII.- El momento contable del ingreso estimado es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluye los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como la venta de bienes y servicios además de participaciones, aportaciones, y otros ingresos.

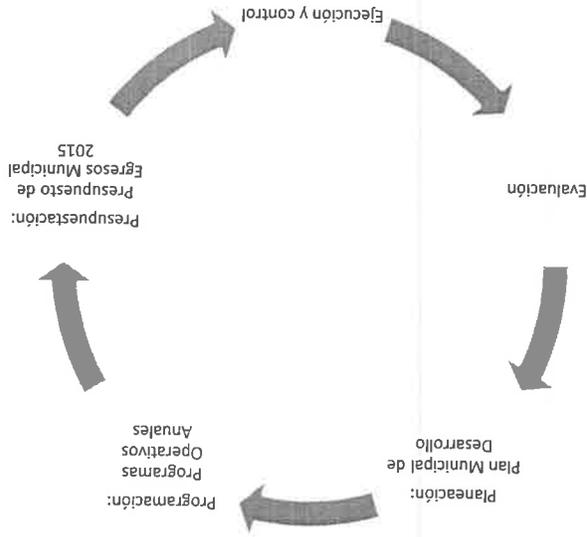
VIII.- El ingreso modificado es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulta de incorporar en su caso, las modificaciones la ingreso estimado, previstas en la Ley de Ingresos."

VI.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por gasto público municipal se entiende como: "El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realiza el Ayuntamiento".

Es así que el gasto público, para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se basará en el Presupuesto de Egresos, el cual de igual manera se presupone con anterioridad y en el transcurso del año en el que ejerce se realizan ajustes a través de modificaciones presupuestales.

Entonces, el Presupuesto de Egresos deberá formularse con base en los programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución, traducidas en partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones específicas, destinadas a satisfacer necesidades concretas de la administración municipal.

Es por ello que se ha llevado a cabo un gran esfuerzo de todas las dependencias del Municipio al llevar a cabo la ejecución de sus Programas Operativos Anuales, los cuales se encuentran orientados a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo para el periodo 2012 – 2015, iniciando así con el proceso presupuestal 2015 que se comprende de las fases de:



Estos Programas Operativos Anuales conocidos por sus siglas como POAS, conforme a los artículos 2° Bis, fracción I, inciso d), 15 y 40 de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios, son instrumentos que convierten los lineamientos de la planeación y programación del desarrollo de mediano y largo y plazo en objetivos, acciones y metas concretas de corto plazo, por lo que se componen de los procesos y proyectos de las dependencias ejecutivas de la administración pública municipal, lo que permite que en el transcurso del año ésta no pierda el rumbo de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector de los POAS.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.



**VII.-** Las dependencias ejecutivas iniciaron con la revisión de sus acciones (componentes) de sus POAS y presupuestos, la Tesorería Municipal hizo lo propio, coadyuvando en estos análisis y revisando, de igual manera, la estimación de ingresos para determinar si hay recursos suficientes para asignar a los proyectos y actividades de las áreas.

**VIII.-** Siendo así, resulta ser que sobre la marcha del ejercicio del presupuesto aprobado año con año, según el flujo de los recursos, es necesario adecuar el gasto público cuando se presenten situaciones que pongan en riesgo el equilibrio de la hacienda pública del Municipio o que dificulten el cumplimiento de las obligaciones que se tienen previstas enfrentar en el corto, mediano y largo plazo, en los distintos rubros que se deben cubrir con el presupuesto anual, particularmente cuando alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, pudiendo decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga; es por ello que es necesario realizar adecuaciones al presupuesto derivado de los trabajos que ha llevado a cabo la Tesorería Municipal, con sustento en los artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 32 fracción XLIV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, mismos que textualmente disponen:

*“Artículo 79.- El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad y a las siguientes reglas:*

.....

*Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.”*

*“Artículo 205.- La Tesorería Municipal, con relación al gasto público, tendrá las siguientes atribuciones:*

...

*VI. De acuerdo con las modificaciones al presupuesto en ejercicio, y para la preparación del mismo para el ejercicio fiscal siguiente, deberá realizar estudios de carácter presupuestal, con el propósito de formar estadística razonada, respecto al desenvolvimiento de los servicios públicos, y determinar si su costo corresponde a la función que desarrollan, con fines de economía y eficiencia en el ejercicio del gasto público.”*

*“Artículo 32.- Además de los mandatos establecidos en los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones y facultades del Ayuntamiento, las siguientes:*

...

*XLIV. Autorizar la creación, transferencias, ampliaciones, reducciones, cancelaciones o adiciones a las partidas del presupuesto de egresos aprobado;”*

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.*

IX.- En el caso de los ingresos para elaborar su estimación se consideró el comportamiento exacto de los ejercicios anteriores, el Presupuesto de Ingresos proyectado conforme a la Ley de Ingresos presentada al Congreso del Estado de Jalisco para su aprobación en tiempo y forma, así como los cambios en el comportamiento económico del país, por tanto, los datos que se compararon a detalle son los siguientes:

Tabla1.- Comparativo de Ingresos 2013-2014.

CRI/II	DESCRIPCIÓN	Recaudado 2012	Recaudado 2013	Recaudado 2014	Presupuesto Inicial 2015	Estimación 2015
1	IMPUESTOS	451,512,300	521,244,165	563,438,748	606,131,698	625,131,698
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-	-	-	-	-
4	DERECHOS	200,090,152	267,822,928	353,579,111	336,050,366	348,050,366
5	PRODUCTOS	14,464,763	23,282,349	32,198,300	24,772,167	51,435,167
6	APROVECHAMIENTOS	147,554,764	132,605,586	121,318,742	61,523,627	142,166,112
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-	-	-	-	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	468,647,551	504,626,325	598,715,022	611,549,427	624,850,781
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,208,365	3,688,045	715,1732	4,500,000	9,992,000
1	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-	-	-	-	50,000,000
0	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	-	5,000,000	-	-	-
		1,287,477,895	1,458,269,398	1,676,401,655	1,644,527,285	1,851,626,124

Fuente: Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Como se puede observar en la tabla 1, los ingresos por impuestos tienen una estimación mayor al presupuesto inicial, derivado al adecuado comportamiento esperado al inicio del ejercicio fiscal 2015.

Seguimos fortalecidos en el concepto del impuesto predial por diferentes acciones de gobierno en especial al "Presupuesto Participativo" en el primer semestre del 2015 se ha captado 27 millones de pesos adicionales al mismo periodo del ejercicio 2014, de igual manera en el concepto del impuesto de negocios jurídicos también se captó 22 millones de pesos más que el año anterior, con ello podemos deducir que en el ejercicio 2015 iniciamos con el pie derecho nuestras estimaciones respecto al ingreso.

Sin embargo el incremento es modesto, puesto que la economía mexicana se encuentra en un periodo volátil, del cual no se tiene una precisión como podemos cerrar dicho ejercicio 2015.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.

En los impuestos, se tiene una ampliación alrededor del 3.13%, respecto de la estimación inicial 2015, que son en número absolutos 19 millones de pesos.

En los derechos, se tiene una estimación con un incremento de 12 millones de pesos que representa el 3.57% de incremento, en particular en los Derechos de uso domestico que al corte de junio 2015 llevamos un avance del 85% respecto al presupuesto inicial.

En los aprovechamientos su comportamiento es más alentador, ya que presenta números positivos en comparativo al primer semestre del 2014 a diferencia primer semestre del año 2015, en este caso su incremento se refleja con una tasa de crecimiento del 32%.

Cabe señalar que el concepto de aprovechamiento por aportaciones y cooperaciones tuvo un incremento exponencial de 30 millones de pesos respecto al primer semestre del año 2014 en comparación con el primer semestre 2015 que representa un 118% más respecto al periodo en mención.

El incremento que se tiene corresponde en parte a las existencias financieras de diversos programas, de igual forma aquí se consideran 55 millones de pesos que se etiquetaron en el presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para Tlajomulco, para temas de Obra Pública e infraestructura hidráulica.

En las participaciones y aportaciones, excepto convenios, se mantuvo tal cual a la primera proyección del Presupuesto Inicial 2015, el incremento es por el SUBSEMUN 2015 por un monto de 13 millones de pesos de la aportación Federal.

A finales del año 2014 y a principios del año 2015 la Tesorería Municipal en búsqueda de mayores ingresos, implementó un programa de devolución del impuesto sobre la renta, mediante un mecanismo de gestión tributaria por medio de la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas para obtener la devolución ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (Pago de Nómina).

El Municipio tiene estimado recibir durante el ejercicio fiscal 2015 una aportación de la Federación por 50 millones de pesos, lo anterior en base a la recaudación obtenida del impuesto sobre la renta (ISR) del personal que presta o desempeña un servicio personal subordinado al Municipio, y que efectivamente se ha enterado al Federación a partir de enero 2015 a la fecha, beneficio que se establece en el artículo 3B, de la Ley de Coordinación Fiscal federal.

Las entidades adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Para efectos del párrafo anterior, se considerará la recaudación que se obtenga por el impuesto sobre la renta, una vez descontadas las devoluciones por dicho concepto.

Asimismo, para que resulte aplicable lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, las entidades deberán enterar a la Federación el 100% de la retención que deben efectuar del impuesto sobre la renta correspondiente a los ingresos por salarios que las entidades paguen con cargo a recursos federales.

Las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.*

al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Como se puede observar en los rubros de ingresos propios existe casi en todos los casos un incremento, esto en virtud de que se está siendo cauteloso en la nueva proyección para el año 2015.

En el rubro de convenios se contempla 13 millones de pesos que también se encuentran etiquetados para Tlajomulco en el presupuesto de Egresos del Estado para el tema de seguridad pública.

X.- En cuanto a los factores de la economía mexicana se tiene la variable macroeconómica de la inflación (Banxico 2015).

Durante junio de 2015 el Índice Nacional de Precios al Consumidor registró una disminución mensual de 0.26%, así como una tasa de inflación anual de 3.06%, en el mismo periodo del año 2014 presentaron una caída de 0.19% mensual y de 3.50% anual, el mecanismo de la variable refleja un mayor competencia en el mercado interno y un dinamismo económico.

XI.- Por el lado del egreso, se presenta lo siguiente:

Concepto	2014	2015 Inicial	1ra Modificación 2015	% 2014-1ra Modificación 2015
1000 SERVICIOS PERSONALES	677,213,437.00	685,459,982	671,799,333	-0.80%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	95,418,156.00	87,276,661	96,609,697	1.25%
3000 SERVICIOS GENERALES	488,213,731.00	427,400,332	528,334,215	8.22%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	155,331,329.00	155,580,168	165,691,150	6.67%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	44,302,646.00	7,054,773	22,617,743	-48.95%
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	291,276,968.00	232,226,011	310,645,225	6.65%
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		8,500,000	1,150,000	
9000 DEUDA PÚBLICA	70,123,333.00	41,029,358	54,778,762	-21.88%
TOTAL DE EGRESOS	1,821,879,600.00	1,644,527,285	1,851,626,124	1.63%

Tabla 2.- Presupuesto de Egresos por capítulos.

Fuente: Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

a) Como se puede observar el capítulo 1000, existe un decremento, el cual corresponde a la reclasificación u orientación del recurso en el concepto de indemnizaciones al concepto sentencias y resoluciones la disminución equivale al 1.99 % respecto al inicial del año 2015.

b) En los capítulos 2000 y 3000 se tiene un incremento de 1.5% y 8.22% respectivamente relación al cierre del año 2014, correspondiente básicamente a las peticiones de las diversas áreas para complementar sus procesos del ejercicio 2015.

c) En el capítulo 4000 el incremento es de 10.1 millones de pesos y corresponde principalmente a los incrementos del Programa Uniformes y Útiles Escolares por un monto de 5.4 millones de pesos, adicionalmente apoyo al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte (ICRD), la asignación al Instituto de Alternativas para Jóvenes (INDAJO), así como a la capacitación y fomento empresarial.

d) En el capítulo 5000 se tiene un incremento de 15.5 millones de pesos por la adquisición de Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.



varios predios para aumentar el patrimonio municipal y construcción de nuevas vialidades.

- e) En el capítulo 6000 se tiene un incremento del 33.77% que equivalen nuevas obras para el Municipio por un monto de 29 millones de pesos, así como los remanentes de obra del año 2014.
- f) El capítulo 7000 sólo contiene las provisiones de las aportaciones municipales a programas con participación estatal y/o federal para el finiquito de la misma por un monto de 1.1 millones de pesos.
- g) El capítulo 9000 tiene un decremento en el comparativo del cierre del ejercicio 2014 a la primera modificación al Presupuesto, esto es, ya que se finiquitaron dos créditos que teníamos contratados con BANOBRAS, sin embargo se previó presupuestalmente el crédito contingente (Plantas de Tratamiento) y la cobertura de seguro del crédito 11629 para mantener la tasa fija durante la vida del crédito.

**XII.-** Otro punto que los integrantes de esta Comisión Edilicia dictaminadora encontramos necesario justificar, es en relación con el ejercicio de los recursos que se fondean con el Ramo 33, ya que por las mismas reglas que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal es necesario que en cada presupuesto se especifique una autorización expresa para el ejercicio de esos recursos, ello se requiere para no tener problemas en su ejercicio y posterior comprobación.

**XIII.-** Por estos motivos se solicita de este H. Ayuntamiento la aprobación de la primera modificación al Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, que parte de un planteamiento previsor y responsable que conserve sanas las finanzas del Municipio y de certeza al ejercicio del gasto público, requiriéndose otorgar facultades al Tesorero Municipal para realizar movimientos entre partidas, con la limitante de que no se rebasen o modifique los techos presupuestales por capítulos, esto con la finalidad de no entorpecer las actividades de las áreas ya que al presentarse alguna contingencia no se podría atender y darle el soporte financiero que se requiera, debiendo informar al Pleno del Ayuntamiento de dichas transferencias como ha ocurrido con anterioridad.

**XIV.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 115 fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 79 penúltimo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 32 fracción XLIX del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente, aprueba y autoriza la primer modificación al Presupuesto de Egresos y la estimación de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, con base en las percepciones que el Municipio tendrá disponibles para el presente ejercicio y que se estimaron de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio para el año 2015 dos mil quince, a las existencias de la administración y al comportamiento de los ingresos en el ejercicio 2015, conforme a los documentos anexos al presente punto de acuerdo y que forman parte integrante éste para todos los efectos legales a que haya lugar.

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.*

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el ejercicio de los recursos del Ramo 33 para el año 2015 y los remanentes que resulten de ejercicios fiscales anteriores de conformidad con la primer modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal 2015 dos mil quinientos que se autoriza.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal y al Oficial Mayor Administrativo a efecto de que, en el orden de sus respectivas facultades y atribuciones, realicen los actos, movimientos, gestiones, erogaciones, transferencias, informes, registros y publicaciones correspondientes y tendientes a cumplir en todos sus términos con el presente punto de acuerdo y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quinientos.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal para que durante el ejercicio del presupuesto y hasta el fin del ejercicio fiscal, realice las transferencias entre partidas necesarias, sin que rebase o modifique los techos presupuestales por capítulos, esto previa petición y justificación del área interesada y con la finalidad de no entorpecer el trabajo de las diversas dependencias del Ayuntamiento, debiendo informar al Ayuntamiento de tales transferencias para su conocimiento.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba, autoriza y faculta al Tesorero Municipal a que realice los reintegros estatales y federales que se deriven de economías, saldos no ejercidos e intereses que les correspondan a estas entidades de los programas correspondientes al ejercicio 2014 y/o anteriores; así como que la parte que le corresponde al Municipio sea reintegrada a las arcas municipales para formar parte del ingreso propio para el año 2015.

**SEXTO.-** Notifíquense por oficio el presente punto de acuerdo a los servidores públicos mencionados en el resolutivo anterior al Presidente Municipal, a la Tesorera Municipal, al Contralor Municipal, al Oficial Mayor Administrativo a la Directora General de Transparencia, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Finanzas, la Dirección de Contabilidad, la Dirección de Procesos de Administración para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

**SÉPTIMO.-** Regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente,  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 07 de agosto del año 2015.

**REG. GUSTAVO FLORES LLAMAS,**  
Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

**REG. LUCIO MIRANDA ROBLES,**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

**REG. ADRIAN ENRIQUE SANDOVAL ORTIZ,**  
Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Presupuesto.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quinientos.



**REG. ELEAZAR TORRES ZAINOS.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda  
Pública y Presupuesto.*



**REG. EUSTACIO RIVAS PEDROZA.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda  
Pública y Presupuesto.*



**REG. ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda  
Pública y Presupuesto.*

**REG. ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO.**  
*Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda  
Pública y Presupuesto.*

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice la primera modificación al Presupuesto Egresos y la estimación de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2015 dos mil quince.*

